MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2026-44130 Id: 268674
Folios: 3 Fecha: 03-11-2026 20:33:26
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: INFORMATICA

Bogotá D.C., 03-11-2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Usuario(a) de vivienda fiscal – Sector suboficiales
Seccional Cali
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la petición radicada con el No. R-2026-34328 (Id. 263389) del 8 de septiembre de 2026. Queja por ruido excesivo y afectación a la tranquilidad en las viviendas fiscales del sector suboficiales de la seccional Cali.

Respetado(a) señor(a):

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) da respuesta a su comunicación, en la que informa la generación de ruidos excesivos y reiterados en las viviendas fiscales del sector suboficiales de la ciudad de Cali, principalmente por música a alto volumen, reuniones y niños jugando en los pasillos, en especial durante los fines de semana y los domingos, con mayor frecuencia en los edificios Arroyabe y en una casa del sector donde se realizarían fiestas aproximadamente cada ocho días. Solicita que la administración adopte medidas y ejerza un control efectivo para garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia y el derecho al descanso de los residentes.

1. Trámite de la petición anónima

Aunque su escrito no contiene los datos de identificación previstos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, su objeto es claro, por eso el Instituto lo resuelve de fondo. Como no se aportó una dirección física ni electrónica válida, esta respuesta se publicará en la página web del ICFE y en un lugar de acceso al público de la entidad durante cinco (5) días, en los términos del inciso segundo del artículo 69 del CPACA.

2. Normas de convivencia aplicables

Los hechos que usted describe están regulados por las siguientes normas, de obligatorio cumplimiento para los usuarios de vivienda fiscal:

a) Manual de Convivencia del ICFE (ICFE-M18), Capítulo III, numerales 1 y 13: prohíbe generar sonidos o ruidos que afecten la convivencia del vecindario y la tranquilidad de las demás

personas, así como cualquier interrupción del descanso nocturno o dominical por ruidos o reparaciones fuera del horario establecido para tal fin.

b) Acuerdo 002 de 2021 del Consejo Directivo del ICFE, artículo 59, numeral 14: es causal de llamado de atención no atender la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la convivencia en comunidad, o incurrir en los comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas señalados en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016.

c) Acuerdo 002 de 2021, artículo 61, numeral 14: es causal de entrega anticipada de la vivienda fiscal, mediante debido proceso, el comportamiento del usuario, su núcleo familiar o sus visitantes que atente contra las normas de sana convivencia y afecte el bienestar, los bienes, la dignidad e integridad de la comunidad en general.

3. Actuación adelantada por la administración seccional Cali

Con ocasión de su queja, el 26 de septiembre de 2026 el Administrador de la seccional Cali reunió a los usuarios de los edificios Arroyabe y de la casa del conjunto de suboficiales, según consta en el Acta de Reunión No. 35650 (formato ICFE-P-47-F-01), cuyo objetivo fue promover una convivencia pacífica, armoniosa y respetuosa entre vecinos, en atención a la queja por ruido excesivo identificada con el Id. 263389.

En la reunión se recordaron a los asistentes las normas de convivencia y se les dieron a conocer las disposiciones citadas en el numeral 2 de esta comunicación. Como resultado, los usuarios suscribieron un compromiso de respeto y buena convivencia, a cargo de todos los usuarios y exigible a partir del 26 de septiembre de 2026, que comprende, entre otros, los siguientes puntos:

a) Mantener un volumen de música, televisión, reuniones y demás actividades dentro de niveles que no perturben la tranquilidad de los demás residentes.

b) Evitar ruidos fuertes, golpes, gritos, arrastre de muebles u otras actividades que puedan generar molestias, especialmente durante las horas destinadas al descanso.

c) Procurar que las reuniones sociales se desarrollen de manera que no afecten a los vecinos, y atender de manera respetuosa cualquier comunicación relacionada con posibles molestias por ruido.

d) Respetar los espacios comunes y la tranquilidad del vecindario, y resolver las diferencias mediante el diálogo, con la intervención de un mediador, de la administración del conjunto o de la autoridad competente.

e) Cumplir las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia del ICFE.

El acta fue firmada por diez (10) asistentes, entre usuarios y visitantes del sector.

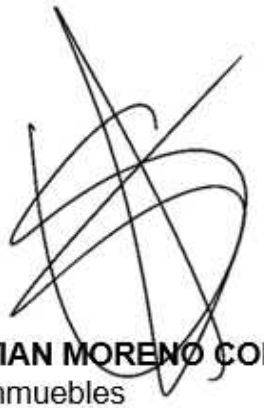
4. Seguimiento

El cumplimiento de estos compromisos será verificado por la administración seccional en las revistas de convivencia previstas en los artículos 5, numeral 15, y 7 del Acuerdo 002 de 2021. Si se confirma que las conductas persisten, el administrador impondrá los llamados de atención que correspondan (artículo 59, numeral 14).

Para facilitar esta labor, puede informar por los canales de atención del Instituto nuevos hechos, con indicación de las fechas, horas y viviendas desde las que se generan los ruidos.

En estos términos se da respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,



Mayor. **SEBASTIAN MORENO CORZO**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: Valeria Espinel Vélez
Abogada Subdirección de Inmuebles